

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

3007 *RECURSO de inconstitucionalidad número 24/82 interpuesto por el Presidente del Gobierno contra la Ley 9/1981, de 30 de septiembre, del Parlamento Vasco, sobre creación del Consejo de Relaciones Laborales.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de enero del presente año, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Abogado del Estado, en representación del Presidente del Gobierno, contra la Ley 9/1981, de 30 de septiembre, del Parlamento Vasco, sobre creación del Consejo de Relaciones Laborales, publicada en el «Boletín Oficial del País Vasco» correspondiente al día 26 de octubre de 1981. Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce desde el día 26 de enero actual, fecha de la formalización, la suspensión de la vigencia y aplicación de la citada Ley 9/1981, de 30 de septiembre.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, se publica para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1982.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3008 *ORDEN de 3 de febrero de 1982 por la que se fijan diversos precios y tarifas de gas.*

Ilustrísimo señor:

La Ley 45/1981, de 28 de diciembre, establece en el apartado cuarto de la disposición adicional primera, que corresponde al Gobierno la fijación de los precios de venta en materia de hidrocarburos.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Industria y Energía y previo informe de la Junta Superior de Precios, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del 2 de febrero de 1982, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se fija el precio de venta de gas natural por la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» a las centrales térmicas en 2,7070 pesetas/termia.

Segundo.—Se mantienen los precios de venta del gas natural de emisión a los usuarios industriales suministrados directamente por la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», fijados en la Resolución de la Dirección General de la Energía de 24 de julio de 1981.

Tercero.—Se mantiene el actual precio de venta de gas natural licuado por la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» a los usuarios industriales directamente consumidores que dispongan

de plantas satélites de regasificación, fijado en 2,427 pesetas/termia.

Cuarto.—Se establece una elevación media en las vigentes tarifas de los usuarios de las Empresas suministradoras de gas obtenido por regasificación de propano o gas natural, fijándose en 0,3731 pesetas/termia (equivalente al 7,4 por 100) para el aire propanado y el gas natural obtenido a partir de las plantas satélites y de 0,2315 pesetas/termia (equivalente al 4,7 por 100) para el aire metanado obtenido a partir de estas últimas plantas.

Quinto.—Se establece una elevación media de las tarifas vigentes para los suministros de gas natural de emisión efectuado por «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.» para usos domésticos, comerciales y pequeña industria, fijándose en el 11 por 100.

Sexto.—Se establece una elevación media de las tarifas para usos domésticos y comerciales de los usuarios de Empresas concesionarias del servicio de suministro de gas natural de emisión, o de aire metanado obtenido a partir de dicho gas natural de emisión, excepto «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», fijándola en 0,1370 pesetas/termia (equivalente al 3,1 por 100).

Séptimo.—Se establece una elevación media de las tarifas vigentes de los usuarios de las Empresas suministradoras de gas manufacturado obtenido mediante craquizado de nafta o gas natural, fijándola en el 11 por 100 de la tarifa media de cada uno de los subsectores.

Octavo.—Estos precios no incluyen el impuesto especial de 0,08 pesetas/kilovatio-hora (equivalente a 0,093 pesetas/termia), establecido en la tarifa segunda, epígrafe cuarto, del artículo 23 de la Ley 39/1979, de 30 de noviembre, sobre Impuestos Especiales.

Noveno.—Al objeto de igualar las tarifas de las Empresas suministradoras que en una misma ciudad o zona geográfica distribuyen diferentes tipos de gas, se autoriza a la Dirección General de la Energía a introducir los cambios oportunos en las tarifas de aplicación a los abonados, de forma que no resulte modificado el valor medio de la tarifa resultante una vez aplicado el aumento que se autoriza.

Décimo.—Se autoriza a la Dirección General de la Energía para que reestructure las tarifas de gas a que se refieren los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo y apruebe las tarifas resultantes al aplicar los incrementos que se fijan en esta Orden, así como para adoptar las medidas y resoluciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la misma.

Undécimo.—Las modificaciones de los precios y tarifas entrarán en vigor a partir de las cero horas del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1982.

BAYON MARINE

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3009 *ORDEN de 7 de enero de 1982 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Coronel Honorario de Artillería retirado, don Ramón Villahueva Rico.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y por cumplir la edad reglamentaria de jubilación el día 29 de enero de 1982, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación —Servicio Nacional de Productos Agrarios en Granada—, el Coronel Honorario de Artillería retirado, don Ramón Villanue-

va Rico, que fue destinado por Orden de 13 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 92).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1982.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3010 *ORDEN de 7 de enero de 1982 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior del Coronel Honorario de Infantería, don Antonio Cubero León-Salas.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Coronel Honorario de Infantería, en situación de reserva activa, don Anto-